



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación N° 004

Examinado el escrito presentado por la demandada, señora YESMY ALEIDA ORDOÑEZ LEDESMA, este Despacho observa que la solicitante no ha demostrado su condición de abogada, circunstancia que contraviene lo estipulado en el artículo 33 del Código Procedimental Laboral, en consonancia con los artículos 25 y 28 del Decreto 196 de 1971. Dichas disposiciones establecen la obligatoriedad de poseer la calidad de abogado inscrito para intervenir en un proceso como el que nos ocupa, el cual se tramita en este despacho bajo las formalidades del proceso ordinario laboral de primera instancia.

Por lo anterior el Juzgado no dará trámite a tal solicitud, advirtiendo a la peticionaria que sus solicitudes deben ser elevadas por intermedio de apoderado judicial.

Por último, dadas las manifestaciones de la señora YESMY ALEIDA ORDOÑEZ LEDESMA, el juzgado encuentra pertinente señalar que revisado el correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2023 mediante el cual se radicó la presente demanda, se observa que el mismo fue enviado con copia a la dirección de notificaciones de la demandada, yesmy5621@hotmail.com, con todos sus anexos.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C),

RESUELVE

Agregar sin ningún trámite al escrito presentado por la señora YESMY ALEIDA ORDOÑEZ LEDESMA, acorde con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2023-00082

Firmado Por:
Blanca Cecilia Casas Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccaaa0b2452f5cc19d0e43bcd99a8fc6bb8346fab70005a619749fab62ab6cd**

Documento generado en 02/02/2024 10:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>